



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 13 OCT. 2021

OFICIO N° 420 -2021-MINCETUR/DM

Señor

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00094/2021-CR,
"Ley que crea el "Fondo Truchicola" para promover la
reactivación económica y garantizar la seguridad
alimentaria.

Referencia : Oficio N° 038-2021-2021-CPMYPEYC-CR

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00094/2021-CR, "Ley que crea el "Fondo Truchicola" para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria.

Al respecto, se remite el Memorándum N° 1063-2021-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, el Informe N° 0027-2021-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DNS, elaborado por la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, adjunto al Memorándum N° 458-2021-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, así como el Informe N° 0083-2021-MINCETUR/SG/AJ-RBC, adjunto al Memorándum N° 814-2021-MINCETUR/SG/AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de los cuales se da respuesta a su pedido.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

ROBERTO HELBERT SANCHEZ PALOMINO

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Exp. N° 1433009

c.c Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros



BICENTENARIO
PERÚ 2021

www.mincetur.gob.pe

Ca. Uno Oeste 50, Urb. Córpac
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 5136100



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría JurídicaFirmado digitalmente por
LEON CUETO Barito. Ason FR 25682497
hard
Cargo: Director General de la Oficina
General de Asesoría Jurídica
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2021/10/05 15:11:47-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 5 de octubre de 2021

MEMORÁNDUM N° 814 - 2021 - MINCETUR/SG/AJ

A : **CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES**
Secretario General

ASUNTO : Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 094-2021-CR, Ley que crea el "Fondo Truchicola" para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria

REFERENCIA : a) Memorándum N° 1063-2021-MINCETUR/VMT
b) Memorándum N° 458-2021-MINCETUR/VMCE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, mediante el cual el Viceministerio de Turismo remite el Memorándum N° 1063-2021-MINCETUR/VMT; y el Viceministerio de Comercio Exterior remite el Informe N° 0027-2021-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DNS de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, los cuales se concluye que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094-2021-CR, Ley que crea el "Fondo Truchicola" para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria, y corresponde al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, evaluar el citado Proyecto de Ley.

Al respecto, cabe señalar que esta Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0083-2021-MINCETUR/SG/AJ-RBC concuerda con lo señalado por los Viceministerios de Comercio Exterior y de Turismo, indicando que el MINCETUR no es competente para emitir opinión sobre el referido proyecto.

En ese sentido, se remite para su consideración el proyecto de oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, con copia a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el carácter de muy urgente, mediante el cual se remite la opinión sectorial del Viceministerio de Turismo, del Viceministerio de Comercio Exterior y la opinión de este Despacho antes señalados, para su consideración y tramite que estime pertinente.

Atentamente,

Firmado digitalmente

BENITO JUAN LEON CUETO

Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Adj. MEMORÁNDUM N 458 - 2021 - MINCETUR-VMCE, Informe N° 0083-2021-MINCETUR-SG-AJ-RBC, 1433009_OFICIO MULTIPLE-D001034-2021-PCM-SC, INFORME N 0027 - 2021 - MINCETUR-VMCE-DGGJCI-



Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **1KC2ZR8Z**



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

DSN, MEMORÁNDUM N 1063 - 2021 - MINCETUR-VMT, 1433009_Oficio Congreso Oficio No 038-2021-2021-CPMYPEYC-CR, OFICIO DM AL CONGRESO Proyecto de Ley N° 094-2021-CR, 1433009_PL 094-2021-CR

Expediente N° 1433009

rbc



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **1KC2ZR8Z**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría JurídicaFirmado digitalmente por
SUCANFROSA CHAVEZ DE ORTEGA Roxana
Janet PAU 20504774286 soft
Cargo: Asesista de la Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2021/10/05 14:23:04-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 05 de octubre de 2021

INFORME N° 0083 - 2021 - MINCETUR/SG/AJ - RBC

A : **BENITO JUAN LEON CUETO**
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **INFORME**
Solicitud de opinión del Proyecto de Ley N° 094-2021-CR, Ley que crea el "Fondo Truchicola" para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria

REFERENCIA : Memorándum N° 458 - 2021 - MINCETUR/VMCE (Exp. 1433009).
Memorándum N° 1063 - 2021 - MINCETUR/VMT (Exp. 1433009)

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio Múltiple N° D001034-2021-PCM-SC, de fecha 23 de setiembre de 2021, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunica que con Oficio N° 038-2021-2021-CPMYPEYC-CR, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094/2021-CR, Ley que crea el "Fondo Truchicola" para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria, en adelante el **Proyecto**.
- 1.2. Por Memorándum N° 1063-2021-MINCETUR/VMT, de fecha 30 de setiembre de 2021, el Viceministerio de Turismo, informa a la Secretaria General del MINCETUR, que este Viceministerio no es competente para brindar opinión respecto del mencionado **Proyecto**, debido a que el mismo está referido a temas de reactivación económica y desarrollo de actividades de los truchicultores a nivel nacional.
- 1.3. A través del Memorándum N° 458-2021-MINCETUR/VMCE, de fecha 1 de octubre de 2021, el Viceministerio de Comercio Exterior traslada a la Secretaria General del MINCETUR el Informe N° 0027-2021-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DNS de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, mediante el cual emite la opinión del sector comercio exterior sobre el **Proyecto**.
- 1.4. Con fechas 1 y 4 de octubre de 2021, la Secretaria General remite a esta Oficina General el presente expediente, para los fines pertinentes

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e Ingresando la siguiente clave: **5030TXV3**



- 2.3 Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en adelante **LOF del MINCETUR**.
- 2.4 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, en adelante **ROF del MINCETUR**.

III. CUESTIONES PREVIAS

- 3.1 El artículo 87 del reglamento del Congreso de la República establece que el plazo para atender los pedidos de información a los ministros y la administración es de quince (15) días.
- 3.2 Cabe señalar que el presente informe solo se circunscribe a las competencias del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establecidas en el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por lo que artículos a dicha competencia debe ser materia de opinión por los otros sectores del Poder Ejecutivo.
- 3.3 En ese sentido, se tendrán en cuenta lo señalado, en el presente Informe Legal.

IV. ANÁLISIS

a. Contenido de la propuesta

- 4.1 De la revisión al **Proyecto**, se advierte que contiene cinco (5) artículos y una Disposición Complementaria Final; artículo 1 referida al objeto, el cual es crear e implementar el fondo denominado “Fondo Truchicola” para promover la reactivación económica desde las actividades de truchicultura y garantizar la seguridad alimentaria en el país. El artículo 2, que tiene por finalidad promover desde el Gobierno Central en coordinación con las organizaciones civiles, procesamiento y exportación de truchas, asimismo, instalar los centros de producción de ovas y alevinos de truchas y los centros de procesamiento de alimento balanceado, con el fin de dinamizar la economía. El artículo 3, que el alcance de la ley benéfica directamente a los micro y pequeños empresarios (mypes), empresas individuales y asociaciones de truchicultores que han sido afectados económicamente por la pandemia ocasionada por la Covid-19. El artículo 4, el Gobierno implementa el “Fondo Truchicola” a efectos de promover y contribuir con la reactivación de la economía y el desarrollo de las actividades de los truchicultores a nivel nacional. Y el artículo 5, que establece los requisitos para acceder al fondo, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos: i) la organización, asociación, micro o pequeña empresa debe tener como mínimo un año en la actividad truchicola y ii) contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, la Única Disposición Complementaria Final, señala que el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Producción, emitirán en un plazo máximo de sesenta (60) días, la normativa correspondiente para la aplicación de la presente ley.

b. Competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

- 4.2 El artículo 2 de la **LOF del MINCETUR** señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – en adelante **MINCETUR**, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. En materia de turismo,





promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

- 4.3 El artículo 5 de la **LOF del MINCETUR** señala que el **MINCETUR** tiene dentro de sus funciones, emitir opinión técnica vinculante e intervenir en la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades del ámbito de su competencia.
- 4.4 El literal x) del artículo 34 del **ROF del MINCETUR** establece que el Viceministerio de Comercio Exterior tiene entre sus funciones, la de emitir opinión previa sobre los proyectos de normas legales y administrativas, u otros, que tengan relación con el ámbito de su competencia.
- 4.5 El literal a) del artículo 55 del **ROF del MINCETUR** establece que el Viceministerio de Turismo tiene entre sus funciones, la de formular, proponer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política y estrategia de desarrollo de la actividad turística y artesanal; asimismo, fomentar el turismo y la artesanía en términos de eficiencia competitiva, en coordinación con los sectores e instituciones vinculadas a su ámbito de competencia, cuando corresponda.
- 4.6 El literal x) del artículo 34 del **ROF del MINCETUR** establece que el Viceministerio de Comercio Exterior tiene entre sus funciones, la de emitir opinión previa sobre los proyectos de normas legales y administrativas, u otros, que tengan relación con el ámbito de su competencia.

c. Opinión del Viceministerio de Turismo

- 4.7 A través del Memorándum N° 1063-2021-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo comunica a la Secretaría General del MINCETUR, que este Viceministerio **no es competente para brindar opinión respecto del mencionado proyecto**, debido a que el mismo está referido a temas de reactivación económica y desarrollo de actividades de los truchicultores a nivel nacional.

d. Opinión del Viceministerio de Comercio Exterior

- 4.8 A través del Memorándum N° 458-2021-MINCETUR/VMCE, el Viceministerio de Comercio Exterior traslada a la Secretaría General del MINCETUR el Informe N° 0027-2021-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DNS de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, mediante el cual emite la opinión del sector comercio exterior, considerando que las medidas contenidas en el Proyecto, no se encuentran dentro del ámbito de competencias del Viceministerio de Comercio Exterior, y del MINCETUR; toda vez que, estarían vinculadas con las competencias de los Ministerios de la Producción, de Agricultura y Riego, y de Economía y Finanzas. En ese sentido, se considera que no corresponde al Sector emitir opinión sobre la propuesta legislativa presentada.

e. Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 4.9 Adicionalmente a lo señalado por el Viceministerio de Turismo, cabe señalar que el artículo 1 del **Proyecto** señala que la citada ley tiene como objeto crear e implementar el fondo denominado "Fondo Truchicola" para promover la reactivación económica desde las actividades de truchicultura y garantizar la seguridad alimentaria en el país.



- 4.10 Ahora bien, el **Proyecto** propone entre otros, promover desde el Gobierno Central en coordinación con las organizaciones civiles, procesamiento y exportación de truchas, asimismo, como instalar los centros de producción de ovas y alevinos de truchas y los centros de procesamiento de alimento balanceado, con el fin de dinamizar la economía. Beneficiará directamente a los micro y pequeños empresarios (mypes), empresas individuales y asociaciones de truchicultores que han sido afectados económicamente por la pandemia ocasionada por la Covid-19. Para ello, implementa el “Fondo Truchicola” a efectos de promover y contribuir con la reactivación de la economía y el desarrollo de las actividades de los truchicultores a nivel nacional.
- 4.11 De igual manera, el **Proyecto** precisa los requisitos para acceder al fondo, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos: i) la organización, asociación, micro o pequeña empresa debe tener como mínimo un año en la actividad truchicola y ii) contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC).
- 4.12 Así también, el **Proyecto** señala que el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Producción, emitirán en un plazo máximo de sesenta (60) días, la normativa correspondiente para la aplicación del **Proyecto**.
- 4.13 Cabe precisar que, el artículo 3 del **ROF del MINCETUR** establece que, el MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.
- 4.14 En esa línea se señala que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y modificatoria, establece en su numeral 3.1 del artículo 3 del Título I que el Ministerio de la Producción es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción, desarrollo de cooperativas y parques industriales; en el caso de estos últimos coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, a fin de que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales.
- 4.15 De igual modo, los literales a), b), c) y d) del numeral 6.2 del artículo 6 del Título I determina entre sus funciones del Ministerio de la Producción la de dictar normas y políticas nacionales sobre la pesquería artesanal, así como de promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental; formular y aprobar planes nacionales de desarrollo sostenible de la pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados; gestionar recursos destinados al desarrollo sostenible de la pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa; y promover programas, proyectos y/o acciones para el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa, en el ámbito nacional y/o macro regional.





- 4.16 Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, establece en el artículo 2 del Título I que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es competente en las materias de Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario e infraestructura agraria.
- 4.17 De igual modo, el literal ñ. del numeral 3.3 del artículo 3 del Título I determina entre sus funciones compartidas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la de promover el desarrollo de la acuicultura, como parte de la agricultura familiar, para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, en coordinación con el rector de la materia.
- 4.18 En ese sentido, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 256-2019-EF, establece en el artículo 2 del Título I que el Ministerio de Economía y Finanzas ejerce sus competencias a nivel nacional, entre otras, las siguiente materias: f) Tributario, ingresos no tributarios, aduanero, arancelario y contrataciones públicas; y, g) Armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover su competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados.
- 4.19 Al respecto, el literal a), g) y z) del artículo 3 del Título I determina entre sus funciones generales del Ministerio de Economía y Finanzas, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política económica y financiera nacional y sectorial, aplicable a todos los niveles de gobierno, en el marco de las políticas de Estado; establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas; y coordinar con los demás ministerios y organismos de la administración pública las actividades vinculadas a su ámbito de competencia, respectivamente.
- 4.20 Es así que, se determina que el MINCETUR no es competente para emitir opinión respecto al **Proyecto**, toda vez que, regula disposiciones referentes a promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria, específicamente mediante la creación del Fondo Truchicola, por lo cual corresponde al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y Ministerio de Economía y Finanzas, evaluar dicha propuesta normativa.
- 4.21 En atención a lo expuesto, teniendo en consideración la opinión del Viceministerio de Turismo materia en el Memorándum N° 1063-2021-MINCETUR/VMT, el Informe N° 0027-2021-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DNS de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional del Viceministerio de Comercio Exterior y el análisis de esta Oficina General de Asesoría Jurídica, se considera que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **no es competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094/2021-CR, Ley que crea el "Fondo Truchicola" para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria, y corresponde al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias, evaluar el citado Proyecto de Ley.



**V. CONCLUSIÓN:**

- 5.1 Teniendo en consideración la opinión del Viceministerio de Turismo materia en el Memorándum N° 1063-2021-MINCETUR/VMT, el Informe N° 0027-2021-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DNS de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional del Viceministerio de Comercio Exterior y el presente Informe Legal, esta Oficina General considera que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **no es competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094/2021-CR, Ley que crea el "Fondo Truchicola" para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria, y corresponde al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias, evaluar el citado Proyecto de Ley.

VI. RECOMENDACION:

- 6.1 Se adjunta proyecto de Oficio correspondiente, recomendando remitir la opinión sectorial de los Viceministerios de Comercio Exterior y de Turismo, referida al Proyecto de Ley N° 094/2021-CR, Ley que crea el "Fondo Truchicola" para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria y el presente Informe Legal, **con el carácter de muy urgente**, conforme a lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ROXANA JANET BOCANEGRA CHAVEZ DE ORTEGA
Analista de la Oficina General De Asesoría Jurídica

rbc
Expediente N° 1433009





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoViceministerio de
TurismoFirmado digitalmente por
LLOSA VELASQUEZ Diego Sebastian FAU
20504774286.pdf
Cargo: Vice Ministro (E) del Viceministerio
de Turismo
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2021/09/30 18:54:47-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 30 de septiembre de 2021

MEMORÁNDUM N° 1063 - 2021 - MINCETUR/VMT

A : **CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES**
Secretario General

ASUNTO : Solicitud de Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094-2021-CR

REFERENCIA : Memorándum N° 1608-2021-MINCETUR/SG

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual traslada el pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094/2021-CR, Ley que crea el "Fondo Truchícola" para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria, formulado por el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República.

Sobre el particular, informamos que este Viceministerio no es competente para brindar opinión respecto del mencionado proyecto, debido a que el mismo está referido a temas de reactivación económica y desarrollo de actividades de los truchicultores a nivel nacional.

Atentamente,

Firmado digitalmente

DIEGO SEBASTIAN LLOSA VELASQUEZ

Vice Ministro (E) del Viceministerio de Turismo

Expediente N° 1433009

eds



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **B3B24YUO**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoViceministerio de
Comercio ExteriorFirmado digitalmente por
LLOSA VELASQUEZ Diego Sebastian FAU
20504774238.pdf
Cargo: Vice Ministro del Viceministerio de
Comercio Exterior
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2021/10/01 18:27:36-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 1 de octubre de 2021

MEMORÁNDUM N° 458 - 2021 - MINCETUR/VMCE

- A :** **CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES**
Secretario General
- COPIA A :** **AIDA GRACIELA SALAS GAMARRA**
Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial
- MARIELLA KAZUKO AMEMIYA SIU**
Directora General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo
de Comercio Exterior
- FRANCISCO JOSE RUIZ ZAMUDIO**
Director General de la Dirección General de Facilitación del Comercio
Exterior
- ASUNTO :** Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094/2021-CR "Ley que crea el
'Fondo Truchicola' para promover la reactivación económica y
garantizar la seguridad alimentaria"
- REFERENCIA :** Memorándum N° 1608 - 2021 - MINCETUR/SG

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual remite el Oficio Múltiple N° D001034-2021-PCM-SC de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual traslada el Oficio N° 38-2021-2021-CPMYPEYC-CR del señor Congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, quien solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 094/2021-CR "Ley que crea el 'Fondo Truchicola' para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria".

Sobre el particular, remito el Informe N° 0027-2021-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN, elaborado por la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional de este Viceministerio, cuyo contenido comparto.

Atentamente,

Firmado digitalmente

DIEGO SEBASTIAN LLOSA VELASQUEZ

Vice Ministro del Viceministerio de Comercio Exterior

Adj. INFORME-0027-2021_ MINCETUR-VMCE-DGGJCI-DSN (firmado), Proyecto de Oficio - PL 094-2021-CR



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **3WWNE1QT**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Expediente N° 1433009

kpd



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasonline.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **3WWNE1QT**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoViceministerio de
Comercio ExteriorDirección de
Supervisión NormativaFirmado digitalmente por
ROLAND ROSADIO Maria Susana FAU
23504774258 soft
Cargo: Directora [E] de la Dirección de
Supervisión Normativa
Módulo: Documento Electrónico
Fecha: 2021/10/01 17:16:02-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 01 de octubre de 2021

Exp. 1433009

INFORME N° 0027 - 2021 - MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN

A : **SARA ROSANA ROSADIO COLAN**
Directora General de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional

ASUNTO : **INFORME LEGAL**
Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094/2021-CR "Ley que crea el 'Fondo Truchicola' para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria".

REFERENCIA : Memorandum N° 1608 - 2021 - MINCETUR/SG (Exp. 1433009)

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, el Secretario General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, el "Mincetur"), el señor Carlos Zafra Flores, remite al Viceministerio de Comercio Exterior, el Oficio Múltiple N° D001034-2021-PCM-SC de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 1.2. Mediante el Oficio Múltiple N° D001034-2021-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada el Oficio N° 38-2021-2021-CPMYPEYC-CR del señor Congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, quien solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 094/2021-CR "Ley que crea el 'Fondo Truchicola' para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria" (en adelante, "Proyecto de Ley").

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, la "LOF Mincetur").
- 2.2. Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y modificatorias (en adelante, el "ROF Mincetur").

III. ANÁLISIS**Sobre la competencia del Sector**

- 3.1. Previo al análisis correspondiente, cabe mencionar que el presente informe se desarrollará en el marco de las competencias que le corresponden a este Sector.
- 3.2. Al respecto, la LOF Mincetur, en su artículo 2, establece que:

"El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **15PCZYLL**



coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del Comercio Exterior (...)”.

- 3.3. Asimismo, en materia de Comercio Exterior, los literales a) y c) del artículo 4 de la LOF Mincetur señalan que:

“Artículo 4.- De los objetivos

Son objetivos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo los siguientes:

En materia de Comercio Exterior:

a) Establecer la política de comercio exterior orientada a lograr un desarrollo creciente y sostenido del país;

(...)

c) Alcanzar el óptimo aprovechamiento de los acuerdos o convenios comerciales suscritos por el país, así como de los diferentes esquemas preferenciales;

(...)”.

- 3.4. Por su parte, los numerales 1, 3 y 10 del artículo 5 de la mencionada LOF establecen que:

“Artículo 5.- Son funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo:

(...) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, con excepción de la regulación arancelaria, así como la política de turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito. En el caso del turismo se deberá tomar en cuenta su carácter multisectorial e interdependiente, así como los componentes sociales y culturales de las actividades de su competencia;

(...) 3. Establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades de comercio exterior coordinando con los sectores e instituciones que corresponda, así como para el desarrollo de las actividades turística y artesanal a nivel nacional, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida, estableciendo las sanciones e imponiéndolas, de ser el caso, en el ámbito de su competencia;

(...) 10. Emitir opinión técnica vinculante e intervenir en la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades del ámbito de su competencia; (...)”

- 3.5. En materia de Comercio Exterior, el artículo 34 del ROF Mincetur, señala que corresponde al Viceministro de Comercio Exterior lo siguiente:

“x) (...) emitir opinión previa sobre los proyectos de normas legales y administrativas, u otros, que tengan relación con el ámbito de su competencia; (...)”.

Sobre la propuesta legislativa

- 3.6. El Proyecto de Ley tiene por objeto crear e implementar el fondo denominado “Fondo Truchicola” para promover la reactivación económica desde las actividades de truchicultura y garantizar la seguridad alimentaria en el país. Asimismo, la propuesta legislativa tiene como finalidad promover, desde el Gobierno Central en coordinación con las organizaciones civiles de truchicultores, la construcción de plantas industriales para la crianza, procesamiento y exportación de truchas; así como, la instalación de centros de producción de ovas y alevinos de truchas y los centros de procesamiento de alimento balanceado, con el fin de dinamizar la economía.
- 3.7. De conformidad con el artículo 3 del Proyecto de Ley, este “beneficia directamente a los micro y pequeños empresarios (mypes), empresas individuales y asociaciones de truchicultores que han sido afectados económicamente por la pandemia por la Covid-19.”
- 3.8. Adicionalmente, en los artículos 4 y 5 del Proyecto de Ley se señala lo siguiente:





“Artículo 4.- El Gobierno Central implementa el “Fondo Truchicola” a efectos de promover y contribuir con la reactivación de la economía y el desarrollo de las actividades de los truchicultores a nivel nacional.

Artículo 5.- De los requisitos para acceder al fondo.

Para ser beneficiario del “Fondo Truchicola” deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La organización, asociación, micro o pequeñas empresas debe tener como mínimo un año en la actividad truchicola.
2. Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC).”

3.9. Por otro lado, en la Disposición Complementaria Final del proyecto normativo se establece que el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Producción, emitirán en un plazo máximo de sesenta (60) días, la normativa correspondiente para la aplicación del Proyecto de Ley.

3.10. Asimismo, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley se señala lo siguiente:

“ANÁLISIS DE COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto al erario público, toda fuente de financiamiento proviene de los propios presupuestos programados de los ministerios que han programado actividades económicas relacionadas a la reactivación económica como producto de la afectación de la pandemia de la Covid-19, en este caso: el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI.”

3.11. De lo señalado en los numerales precedentes, se puede apreciar que el objeto y demás aspectos normativos que regula el Proyecto de Ley no se encuentran relacionados con las competencias del Viceministerio de Comercio Exterior, sino que los mismos estarían vinculados a competencias de los Ministerios de la Producción, de Agricultura y Riego, y de Economía y Finanzas.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, esta Dirección considera que no corresponde emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 094/2021-CR “Ley que crea el ‘Fondo Truchicola’ para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria”, por cuanto versa sobre materias que no son de competencia del Viceministerio de Comercio Exterior.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda solicitar opinión del Proyecto de Ley en cuestión a los Ministerios de la Producción, de Agricultura y Riego, y de Economía y Finanzas por involucrar temas relacionados con sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIA SUSANA ROLDAN ROSADIO

Directora (E) de la Dirección de Supervisión Normativa

kpd

Expediente N° 1433009



Mensaje Usuario Externo

mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe

Enviado: jueves 14/10/2021 09:08 a.m.

Para: mvargas@mincetur.gob.pe

 Mensaje  9bbb20b5655edc2a0cb92575b7acd70b.pdf (1 MB)

[Solicitante]: mvargas@mincetur.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Externo

[Mensaje]: Of-Nº-420-201-MINCETUR/DM Señor Congresista. Bernardo Jaime Quito Sarmiento. Asunto: Opinión Proyecto de ley N° 00094/202-CR Ref. OF N° 038-2021-CPMYPEY-CR Folios: 17

[Fecha]: 2021-10-14 09:07:40

[IP]: 94.188.207.216